



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción al parque eólico «Quintanilla Fase II» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos, promovido por EDP Renovables España, S.L.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 20 de abril de 2007, se otorga autorización administrativa al parque eólico «Quintanilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos, promovido por Parques de Generación Eólica, S.L., publicada con fechas 4 y 9 de julio de 2007 en el Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, respectivamente.

La autorización otorgó 20 MW, habiendo renunciado provisionalmente la empresa promotora a 10 MW de los informados favorablemente en la declaración de impacto ambiental para adaptar la capacidad de evacuación de energía a la red de transporte en el nudo La Lora 400 kV.

2. – Con fecha 17 de noviembre de 2009, se otorga acta de puesta en marcha definitiva al parque eólico «Quintanilla».

3. – Mediante resolución de 20 de julio de 2018 del Servicio Territorial de Economía, a petición de la empresa, se modifica la titularidad del parque eólico «Quintanilla» a favor de EDP Renovables España, S.L.

4. – Con fecha 23 de noviembre de 2018, la empresa comunica que ha obtenido informe favorable de acceso de red eléctrica de España a los 10 MW a los que había renunciado provisionalmente. Manifiesta que es su voluntad la continuación de la tramitación administrativa de este parque eólico, al que denomina «Quintanilla Fase II». Asimismo manifiesta que los avances tecnológicos en la fabricación de aerogeneradores hacen aconsejable la modificación de la configuración inicial. Propone tres aerogeneradores de 3,3 MW, con un diámetro de rotor de 137 metros y altura de buje de 134 metros.

5. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 26 de diciembre de 2018, solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la declaración de impacto ambiental de las modificaciones planteadas.

Con fecha 9 de enero de 2019, se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura en el que se indica la necesidad de autorización por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Con fecha 7 de junio de 2019, finalmente se recibe informe del Servicio



Territorial de Medio Ambiente en el que indica que vista la documentación no es necesario someter la modificación a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente siendo una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública de autorización administrativa previa, y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública.

6. – Con fecha 29 de abril de 2019, la empresa promotora presenta proyecto para modificación de autorización administrativa y autorización de construcción. Con fecha 13 de junio de 2019, aclara que no se solicita la declaración de utilidad pública sobre los bienes y derechos afectados por el parque eólico.

7. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fechas 5 y 9 de julio de 2019 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente. Asimismo se envió para su publicación en el portal de energía y minería de la página web de la Junta de Castilla y León. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten las separatas de proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Confederación Hidrográfica del Duero, Ministerio de Fomento (Carreteras) y Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía. La empresa aporta autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y acuerdo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

La Confederación Hidrográfica del Duero no contesta por lo que se entiende favorable. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea informa de la existencia de autorización para la configuración propuesta y que ante cualquier modificación deberá solicitarse una nueva autorización ante el citado organismo. El Ministerio de Fomento contesta estableciendo una serie de condiciones y manifiesta la necesidad de autorización ante ese Ministerio por parte del promotor. La Sección de Minas informa de la existencia del aprovechamiento de los recursos de Sección B) (inyección de CO₂) «Ciuden» número 4.832 dentro del perímetro de protección. Consultado el titular, este no manifiesta oposición.

8. – Con fecha 30 de octubre de 2019, la empresa presenta informe favorable de acceso y conexión para el parque eólico «Quintanilla Fase II», emitido por red eléctrica de España.



9. – Con fecha 4 de noviembre de 2019, se recibe resolución de 24 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en la que comunica que presta su conformidad a la modificación de las características del proyecto de parque eólico «Quintanilla Fase II».

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 5 de diciembre de 2019.

RESUELVO

Otorgar autorización administrativa previa al parque eólico «Quintanilla Fase II», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto presentado con fecha 29 de abril de 2019, cuyas características principales son las siguientes:

- 3 aerogeneradores General Electric de 3,33 MW de potencia unitaria con altura de 131,4 metros de altura y diámetro de rotor de 137 metros, ubicados en el término municipal de Merindad de Río Ubierna. Potencia total a instalar 9,99 MW.
- Red de media tensión subterránea a 20 kV con llegada a la subestación transformadora Quintanilla, común para los parques «Quintanilla» y «Quintanilla Fase II», en el término municipal de Merindad de Río Ubierna.



– Reforma de la subestación transformadora Quintanilla, para permitir la evacuación de la energía generada por el parque eólico «Quintanilla Fase II». Dicha reforma consiste fundamentalmente en ampliación de sala de celdas, aparellaje correspondiente y ampliación de edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las contenidas en la declaración de impacto ambiental del parque eólico «Quintanilla», publicada en BOCyL de fecha 16 de octubre de 2006, que se incorpora íntegramente a la presente resolución y en la resolución de 24 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto.

2.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

4.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

5.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del procedimiento de operación del sistema: «Información intercambiada por red eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a red eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

7.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como las resoluciones de la Delegación Territorial de fecha 24 de octubre de 2019 y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2019.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández